

PROYECTO DE ORDENANZA: "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

VISTO:

La necesidad y conveniencia de implementar más herramientas de participación, que incluyan a los ciudadanos/as en los procesos de decisión sobre la asignación de recursos.

Y CONSIDERANDO:

Que es fundamental en el accionar de un gobierno, dotar a la población de herramientas y mecanismos de participación ciudadana.

Que el mecanismo de Presupuesto Participativo, facilita la participación de todos los vecinos/as, favorece el debate y se transforma en contralor de los recursos presupuestados

Que es necesario generar nuevos consensos que consoliden una verdadera relación democrática entre el estado y la comunidad, socializando la política, fortaleciendo la cultura democrática y tejiendo redes para la integración social estimulando la participación ciudadana.

Que el mecanismo de Presupuesto Participativo auspicia un conjunto de actividades a través de las cuales se definen distintas demandas sectoriales, prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión del Municipio mediante la participación de la comunidad, constituyéndose así en una valiosa herramienta de planificación presupuestaria y de relevamiento socioeconómico y cultural.

Que uno los objetivos de establecer el funcionamiento del Presupuesto Participativo, es garantizar a la ciudadanía la participación en la formulación de las metas y prioridades presupuestarias respecto de la asignación de gastos y recursos e inversión pública municipal.

POR TODO ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE CREER DE LA CIUDAD DE

MUNICIPIO DE HASENKAMP, SOLICITA SE SANCIONE CON FUERZA DE ORDENANZA:

MUNICIPIO DE HASENKAMP
Honorable Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA
Fecha: 30/03/21 Hora: 10:25
N° Expte: 4/026
Firma Encargado



ARTICULO 1) Establézcase en el ámbito de la ciudad de Hasenkamp el régimen de Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2) Defínase al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos/as, conjuntamente con el gobierno de la ciudad, deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la realización de obras públicas y acciones sociales dentro de la ciudad.

ARTICULO 3) **Son objetivos del Presupuesto Participativo:**

- a) Promover los valores cívicos a través de la participación directa de los habitantes de la ciudad en la elaboración de proyectos que involucren recursos de la Administración Municipal.
- b) Consolidar un espacio institucional de participación y debate que permita a la comunidad de vecinos/as realizar un autodiagnóstico de las diferentes necesidades y prioridades barriales.
- c) Generar mayores niveles de compromiso de la ciudadanía con los destinos de la ciudad.
- d) Fortalecer los nexos entre la ciudadanía y la Administración Municipal, a los efectos de emprender de manera conjunta un proceso de construcción de una ciudad más justa e igualitaria, capaz de responder a las diferentes necesidades y aspiraciones comunitarias.
- e) Responder a las necesidades y aspiraciones de la comunidad en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria, tendientes a que el Municipio garantice aún más la libertad, la justicia social y el sistema representativo, republicano, democrático y participativo de gobierno.
- f) Garantizar la igualdad de oportunidades para que los vecinos/as y las organizaciones de la sociedad tengan las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y Presupuesto Participativo.

Artículo 4) **Recursos.** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, anualmente, el monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo. El monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo no podrá en ningún caso ser inferior al dos por ciento (2%) del total de los recursos destinados al Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal sancionado para el ejercicio en el que se diseñan y priorizan los proyectos que serán incorporados al Anexo referido al Presupuesto Participativo de la ciudad y debe ser igual o mayor, en valores porcentuales, a lo establecido en el año inmediato anterior.

ARTICULO 5) **Instancias:** El Departamento Ejecutivo deberá establecer un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos que las diferentes Zonas de la Localidad presentarán al mismo para su tratamiento y posterior aprobación, el cual deberá contemplar cinco instancias de participación vecinal, a saber:

- a) Diagnóstico de cada Zona Comunal y elección de delegados Zonales.
- b) Deliberación de las diferentes problemáticas Zonales.
- c) Análisis de factibilidad.
- d) Votación final del proyecto de cada Zona Comunal que será incluido en el Presupuesto General de la Administración Municipal para el año siguiente.
- e) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

ARTICULO 6) **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 7) **Equipo Técnico Interdisciplinario:** Créase el Equipo Técnico Interdisciplinario, el que estará integrado por un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, y un (1) representante de cada Departamento del Ejecutivo Municipal. Este Equipo será el encargado de la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 8) Son atribuciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a) Dictar el Reglamento Interno correspondiente al mecanismo de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Hasenkamp y modificarlo a propuesta de los ciudadanos interesados en hacerlo.
- b) Convocar y garantizar el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Hasenkamp.
- c) Garantizar, en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal, la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto participativo.
- e) Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación, anuales y gratuitos, sobre Presupuesto General de Recursos y Gastos, Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia semidirecta y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal, y la formación y capacitación de líderes comunitarios.
- f) Recepcionar y elevar al DEM los proyectos remitidos por las Zonas Comunales, conforme lo establecido en la presente Ordenanza y las disposiciones reglamentarias que posteriormente se establezcan.

ARTICULO 9) A los efectos de la ejecución del Presupuesto Participativo, el Órgano de Aplicación propondrá la delimitación de Zonas Comunales dentro del ejido de la ciudad de Hasenkamp, lo cual estará sujeto a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10) Para participar en el proceso del Presupuesto Participativo, los interesados deberán acreditar ser mayores de 16 años y tener su residencia en la ciudad de Hasenkamp, correspondiéndoles en su caso, participar en el proceso a efectuarse en la Zona Comunal donde estuviere localizada la misma.

ARTICULO 11) Quedan imposibilitadas a participar como delegados/as de las Asambleas Zonales, aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, ya sea en calidad de personal político o jerarquizados de carrera.

ARTICULO 12) Los menores de entre 16 a 18 años que participen en las Asambleas Zonales podrán votar, pero no podrán ser elegidos como delegados,

ARTICULO 13) Podrán participar en el régimen de Presupuesto Participativo, además de los vecinos en general, Asociaciones Civiles, Comunidades Vecinales, Instituciones Intermedias sin fines de lucro y movimientos de Participación Ciudadana, en las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

ARTICULO 14) A los efectos de la participación de las entidades mencionadas en el artículo anterior, establécese que las mismas podrán participar exclusivamente en el proceso de Presupuesto Participativo a desarrollarse en la Zona Comunal donde esté establecido su domicilio legal.

ARTICULO 15) **Cronograma.** La Autoridad de Aplicación debe convocar a los vecinos/as de la Ciudad de Hasenkamp, entre los días 15 de marzo y 31 de julio de cada año, a fin de comunicarles cómo funciona el proceso de Presupuesto Participativo, el monto del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que se asigna al proceso de presupuesto participativo. La elección de los delegados/as de cada zona, para realizar el Taller de Presupuesto Participativo, será establecido por Reglamento Interno. El criterio para definir la cantidad de delegados/as deberá contemplar igualdad de género.

ARTICULO 16) Del Taller de Presupuesto Participativo participan los delegados/as que se reúnen en asambleas, junto con el Equipo Técnico Interdisciplinario, quien los asiste de manera permanente. En esta instancia los vecinos/as debaten, priorizan los problemas de cada zona, establecen las prioridades, estudian la factibilidad técnica para su consecución, calculan los recursos necesarios para la concreción de proyectos y se estudia la viabilidad de los mismos.

ARTICULO 17) La Elección de Proyectos: en esta etapa se somete el proyecto a consulta popular. La elección se realiza simultáneamente en las distintas zonas de la ciudad, en donde los vecinos/as eligen uno de los proyectos elaborados durante el Taller de presupuesto participativo, y el que obtenga mayor cantidad de votos, será el ejecutado posteriormente, y anexado al Presupuesto General de Cálculos y Recursos del año próximo.

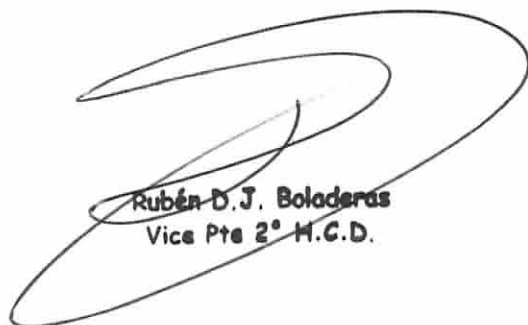
ARTICULO 18) Para la concreción de los Proyectos, no se podrá superar el 2%, Presupuestado y/o lo establecido por el DEM, en el Presupuesto de Gastos y Recursos del año en curso, salvo excepción autorizado por el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

ARTICULO 19) Los vecinos/as participarán en la supervisión de la ejecución de las obras en conjunto con el municipio, aportando sugerencias para la concreción de sus proyectos.

ARTICULO 20) Los proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos, serán anexados al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

ARTICULO 21) Reglamentación. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza

ARTICULO 22) Comuníquese, Publíquese, Archívese.-



Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2° H.C.D.